



Quince maravedis.

**SELLO CUARTO, OVARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O-  
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

*Cavido* En las salas capitulares del Ayuntamiento tanto de esta Villa de Maravillas en diez de Agosto de mil ochocientos diez y ocho p.<sup>a</sup> C. elildo ordinario se juntaron los señores D. Manuel de Caloache y Jefe de Mayor Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejo y Alc. de Mayor y Capitán de Guerra de ella p.<sup>a</sup> S. M. D. Gines Jose San dia y Pinto Cavallero Maestrante de la N.<sup>a</sup> de Ronda y D. Gines Jose Granada de Ba redel Regidores perpetuos del Ayuntamiento tanto de esta Villa y D. Gines Anon Diputa do del Comm y todos juntos en forma de Con cejo Justicia y Regimiento trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento p.<sup>a</sup> el Sr. Presi dente de la Ciudad de Murcia en su real del comte en q.<sup>a</sup> preciere a la Justicia y Jun ta de Propios se pason en aquella terorenia p.<sup>a</sup> de p.<sup>a</sup> de admitir garmientos traer ta y llos q.<sup>a</sup> han correspondido a este Pueblo p.<sup>a</sup> los castos del cordon desde primero de Setpre del año anterior asta fin del p.<sup>a</sup> de te. N.<sup>a</sup> y q.<sup>a</sup> mediante ano haver fondo en etos propios se se le tiene manifesta do se proceda a exigirlos p.<sup>a</sup> Reparto p.<sup>a</sup> civil se como se tiene mandado

